



MEMORANDO

Oficio No. 1910400-687

PARA: Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones
Dirección de Protección
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 N° 64c – 75
4377630 Ext.: 100191
Bogotá D.C

ASUNTO Publicación de citación y emplazamiento.

FECHA: 11 de febrero de 2021

Cordial Saludo,

Comedidamente y para publicación en el espacio institucional que corresponda, anexo envió citación y emplazamiento, del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos radicado bajo el número 1762167803 que se adelanta a favor de la NNA EIMY KATHERIN MONTENEGRO BALANTA.

Atentamente,


CARMEN ELIANA CHICANGANA BURBANO
Defensora de Familia
Centro Zonal Norte - Regional Cauca

Proyecto y Elaboro Carmen Eliana Chicangana Burbano
Reviso: Carmen Eliana Chicangana Burbano
Aprobó: Carmen Eliana Chicangana Burbano
Control de legalidad

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



CITACION Y EMPLAZAMIENTO REGIONAL CAUCA

LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL NORTE, CAUCA

CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que conforme a la ley deban asumir el cuidado personal de crianza, educación de la NNA EIMY KATHERIN MONTENEGRO BALANTA, hija de la señora **MARYURY BALANTA CORDOBA** y del señor **JOHN EDWAR MONTENGRO SEGOVIA**, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la Defensoría de Familia, ubicada en la Carrera 20 # 15-45 Barrio Centro Municipio de Puerto Tejada Cauca, con el fin de **NOTIFICARLES** el Auto de Apertura de Investigación No 192 de fecha 22 de octubre de 2020 dentro del proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos radicado bajo el número 1762167803, adelantado a favor de la NNA EIMY KATHERIN MONTENEGRO BALANTA.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la ley 1878 de 2018 Artículo 5. **CITACIONES Y NOTIFICACIONES.** La citación ordenada en la providencia de apertura de investigación se practicará en la forma prevista en la legislación de Procedimiento Civil vigente para la notificación personal, siempre que se conozca la identidad y la dirección de las personas que deban ser citadas. Cuando se ignore la identidad y la dirección de quienes deben ser citados, la citación se realizará mediante publicación en una página de internet del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por un término de cinco días y por transmisión en un medio masivo de comunicación, que incluirá una fotografía del niño, si fuere posible.

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Artículo 5 de la ley 1878 de 2018 por medio del cual se modificó el artículo 102 de la ley 1098 de 2006 y artículo 295 del Código General del Proceso.

CARMEN ELIANA CHICANGANA BURBANO
Defensora de Familia- Centro Zonal Norte
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Fijado el: 11 de febrero de 2021
Desfijar el: 18 de febrero de 2021
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil